

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 19 de abril de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que venció el término otorgado al demandante sin pronunciamiento. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jrmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 2573640890012021-00027-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: VILMA YANETH CUCACHON RODRÍGUEZ
JOSÉ RAÚL TOVAR

En cumplimiento del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P, **SE REQUIERE** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, proceda a realizar la notificación al demandado JOSÉ RAÚL TOVAR conforme se ordenó en el numeral tercero del auto admisorio de la demanda y teniendo en cuenta la providencia del 17 de marzo de 2022; so pena de que vencido el término concedido en la presente providencia sin que se haya cumplido la carga impuesta, se tenga por desistida tácitamente la demanda.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

625c7e879cdfd6a2918f537e957ed03517ca07ed8d947dc1f330fc770fb810bd

Documento generado en 25/04/2022 03:51:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>